

**AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA
COMPAÑÍA HIDROELECTRICA SAN JOSE DE MINAS S.A.**

OTORGADA POR: COMPAÑÍA HIDROELECTRICA SAN JOSE DE
MINAS S.A.

CUANTIA: USD \$ 1,199.000.00

DI 3 copias

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día lunes dieciocho de julio del dos mil cinco, ante mí Doctor ALFONSO FREIRE ZAPATA, NOTARIO DECIMO CUARTO DEL CANTON QUITO, comparece al otorgamiento de esta escritura pública la Compañía HIDROELECTRICA SAN JOSE DE MINAS S.A., representada por su Presidente Ejecutivo, señor Juan Carlos Andrés Freile Barba, debidamente facultado y por sus propios derechos para transferir a la Compañía los muebles señalados con los habilitantes respectivos.- El compareciente es de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse; y, me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que dice: **“SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar el aumento de capital, reforma del objeto social y reforma de Estatuto Social contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece al otorgamiento de esta escritura pública de Aumento de Capital y Reforma del Estatuto Social, la Compañía HIDROELECTRICA SAN JOSE DE MINAS S.A., representada por su Presidente Ejecutivo señor JUAN CARLOS ANDRES FREILE BARBA, quien actúa debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas, reunida el doce de julio de dos mil

cinco, conforme consta de las copias certificadas del nombramiento y acta que se agregan como documentos habilitantes.- El compareciente es mayor de edad, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad de Quito, capaz para contratar y obligarse.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a)** Mediante escritura pública celebrada el cuatro de diciembre de dos mil tres, ante el Notario Décimo Cuarto del cantón Quito, Doctor Alfonso Freire Zapata, inscrita en el Registro Mercantil, el veintisiete de enero de dos mil cuatro, se constituyó la Compañía HIDROELECTRICA SAN JOSE DE MINAS S.A., con un capital social de doscientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América (USD\$ 250.00).- **b)** La Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la Compañía, reunida el doce de julio de dos mil cinco, resolvió Modificar el Objeto Social, Aumentar el Capital, establecer el Capital Autorizado y Reformar el Estatuto Social de la Compañía.- **TERCERA: AUMENTO DE CAPITAL.-** La Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la Compañía HIDROELECTRICA SAN JOSE DE MINAS S.A., reunida el doce de julio de dos mil cinco, por unanimidad resolvió aumentar el capital social de la Compañía en la cantidad de UN MILLON CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$ 1,199,000.00), de los cuales queda pagado SEISCIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$ 600,000.00) y el saldo de QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$ 599,000.00) será pagado en el plazo de un año, contado a partir de la inscripción en el Registro Mercantil, en cualquiera de las modalidades permitidas por la Ley. El pago de los SEISCIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$ 600,000) se hace una parte mediante Compensación de Créditos, consistente en la cantidad de DOSCIENTOS DIECISEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UNO. 60/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$ 216,381.60) y otra mediante

Dr. Alfonso Freire Zapata

aporte en especie consistente en cuarenta y cuatro tubos de treinta y cuatro pulgadas de diámetro exterior y dos tubos de treinta y dos pulgadas de exterior, de acuerdo al siguiente detalle, los mismos que están avaluados en TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$ 361,658.00), los mismos que los adquirió por compra a la Empresa Equigrúas, según consta del contrato celebrado el catorce de enero del dos mil cinco.- El accionista que efectúa el aporte en especie, transfiere a favor de la Compañía HIDROELECTRICA SAN JOSE DE MINAS S.A., el dominio y posesión de la tubería mencionada. La Compañía, sin la participación del aportante, realizó el avalúo de los bienes aportados por intermedio de la Compañía ACTIVAL S.A., la misma que la fijó en trescientos ochenta y tres mil seiscientos dieciocho dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 383,618), avalúo que es aceptado por el Accionista aportante, quien responderá solidariamente ante la Compañía y frente a terceros por el valor asignado a la especie.- La Compañía acepta la transferencia de dominio de los bienes aportados a su favor por el señor Juan Carlos Freile Barba.

TUBOS RECTOS DE "34 DE DIAMETRO Y 0.562" DE ESPESOR.

No.	Peso en Kg.	Medida en metros de largo	Valor c/Kg.	Valor total
1	3.680	12.19	2.20	8.096.00
2	3.688	12.18	2.20	8.113.60
3	3.466	11.51	2.20	7.625.20
4	3.684	12.20	2.20	8.104.80
5	3.366	12.14	2.20	7.405.20
6	3.694	12.19	2.20	8.126.80
7	3.564	11.81	2.20	7.840.80
8	3.692	12.23	2.20	8.122.40
9	3.136	10.40	2.20	6.899.20
10	3.684	12.16	2.20	8.104.80
11	3.646	12.07	2.20	8.021.20
12	3.698	12.25	2.20	8.209.56
13	3.510	11.61	2.20	7.722.00
14	3.702	12.25	2.20	8.144.40
15	3.710	12.21	2.20	8.162.00
16	3.714	12.22	2.20	8.170.80
17	3.698	12.20	2.20	8.135.60
18	3.668	12.18	2.20	8.069.60
19	3.720	12.25	2.20	8.184.00
20	3.680	12.23	2.20	8.096.00
21	3.692	12.23	2.20	8.122.40

22	3.660	12.03	2.20	8.052.00
23	3.682	12.22	2.20	8.100.40
24	3.610	11.92	2.20	7.942.00
25	3.674	12.21	2.20	8.082.80
26	3.692	12.18	2.20	8.122.40
27	3.692	12.25	2.20	8.122.40
28	3.694	12.18	2.20	8.126.80
29	3.598	11.85	2.20	7.915.60
30	3.670	12.14	2.20	8.074.00
31	3.666	12.16	2.20	8.065.20
32	3.690	10.22	2.20	8.118.00
33	3.688	12.19	2.20	8.113.60
34	3.684	12.19	2.20	8.104.80

SUBTOTAL 272.342.40

TUBOS RECTOS DE 34" DE DIAMETRO Y 0.688" DE ESPESOR.

No.	Peso en Kg.	Medida en metros de largo	Valor c/Kg.	Valor total
1	4.478	12.12	2.20	9.851.60
2	3.756	10.26	2.20	8.263.20
3	4.478	12.14	2.20	9.851.60
4	4.358	11.87	2.20	9.587.60
5	4.400	11.93	2.20	9.680.00
6	4.482	12.12	2.20	9.860.40

SUBTOTAL 57.094.40

TUBOS CURVOS DE 34" DE DIAMETRO Y 0.375" DE ESPESOR.

No.	Peso en Kg.	Medida en metros de largo	Valor c/Kg.	Valor total
1	2.476	12.13	2.20	5.447.20
2	2.522	12.22	2.20	5.548.40
3	2.545	12.40	2.20	5.599.00
4	2.439	11.90	2.20	5.365.80

SUBTOTAL 21.960.40

TUBOS CURVOS DE 32" DE DIAMETRO Y 0.375" DE ESPESOR

No.	Peso en Kg.	Medida en metros de largo	Valor c/Kg.	Valor total
1	2.284	11.93	2.20	5.024.80
2	2.380	12.30	2.20	5.236.00

SUBTOTAL 10.260.80

TUBOS CURVOS DE 34" DE DIAMETRO Y 0.375" DE ESPESOR.

No.	Peso en Kg.	Medida en metros de largo	Valor c/Kg.	Valor total
1	2.461	12.00	2.20	5.414.20
2	2.605	12.70	2.20	5.731.00

3	2.523	12.30	2.20	Alfonso Freire Zapata
4	2.393	11.67	2.20	Quito Ecuador
SUBTOTAL				21.960.40
TOTAL				383.618.40

RESUMEN:

TUBOS	PESO	V/ UNITARIO Kg.	VALOR TOTAL
4	9.982	2.20	21.960.40
46	164.390	2.20	361.658.00
50	174.372	2.20	383.618.40

CONDICIONES ACTUALES DE LOS TUBOS

Tecnología: Buena, esta tubería por el tipo de fabricación y para las condiciones de trabajo en que se la utilizaría tiene normas de seguridad que superan los requerimientos para convertirse en tubería de presión para circulación de agua.

Posibilidades de uso: Los tubos pueden ser utilizados en cualquier momento.

Materiales de Fabricación: Todos los tubos están fabricados en planchas de acero fundido.

Estado general de los bienes al momento de la inspección: Toda la tubería se encuentra en buen estado.

Las acciones que se emitan por futuros aumentos de capital serán numeradas secuencialmente a partir del último número de acción a ese momento.- **QUINTA:**

REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL.- Como consecuencia del Aumento de Capital y lo resuelto por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas se reforman los Artículos Tercero, Cuarto, Quinto y Trigésimo Cuarto, los mismos que dirán: "**ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL Y MEDIOS PARA SU CUMPLIMIENTO.-** El objeto principal será la generación, compra, venta de energía eléctrica, operar centrales de generación de energía eléctrica; participar en concesiones, obtener permisos y licencias para la prestación del servicio de energía eléctrica para celebrar cualquier clase de contratos para la autogeneración, generación de energía eléctrica; realizar estudios de proyectos relacionados con su objeto social; producir energía limpia con el objeto de exportar certificados de reducción de

emisiones de CO₂ dentro de los convenios internacionales; intervenir en la compra, venta, negociación, importación, exportación, reparación de productos para el mantenimiento, mejoramiento o reparación de los bienes relacionados con su objeto social; realizar actividades de forestación, reforestación, explotación de bosques y comercialización de productos derivados de la madera y todas sus actividades relacionadas, así como a la administración de zonas francas. La Compañía podrá complementariamente celebrar toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley, siempre que se relacionen con su objeto social. Podrá contratar préstamos y recibir créditos, adquirir acciones o participaciones del capital de otras compañías, fusionarse con ellas o absorberlas; y, en general, ejecutar cuantos actos, contratos y operaciones civiles o de comercio sean permitidos por la Ley y guarden relación con el objeto social, pudiendo asociarse a compañías constituidas o a constituirse con un objeto similar o complementario al suyo. La Compañía no podrá dedicarse a ninguna de las actividades contempladas en el Artículo veinte y siete de la Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público, ni al arriendo mercantil.- **ARTICULO**

CUARTO: CAPITAL SUSCRITO Y CAPITAL PAGADO.- El capital suscrito de la Compañía es de UN MILLON DOSCIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$ 1,200,000.00) dividido en un millón doscientas mil acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar cada una, numeradas del cero cero cero cero cero uno (0000001) al un millón doscientos mil (1,200.000) inclusive. El capital de seiscientos mil dólares 00/100 de los Estados Unidos de América (USD \$ 600,000), ha sido pagado por el único accionista, una parte mediante Compensación de Créditos y otra en especie, de acuerdo al detalle constante en la cláusula de integración de capital de este Estatuto.- **ARTICULO**

QUINTO: CAPITAL AUTORIZADO.- El capital autorizado de la Compañía es de DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$ 2,400,000.00). Dicho capital podrá aumentarse por resolución de la Junta General de Accionistas legalmente convocada para el



efecto, previo el cumplimiento de los requisitos legales y estatutarios. Las escrituras públicas correspondientes serán suscritas por el representante legal de la Compañía.- **ARTICULO TRIGESIMO CUARTO: INTEGRACION DE CAPITAL.-** El capital de UN MILLON DOSCIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$ 1,200,000.00) ha sido íntegramente suscrito y pagado por el único Accionista, de acuerdo al siguiente detalle:

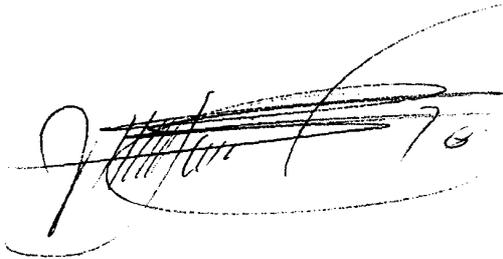
ACCIONISTAS	CAPITAL ACTUAL	CAPITAL SUSCRITO	APORTE EN ESPECIE	COMPENSACIÓN DE CREDITOS	CAPITAL X PAGAR 1 AÑO	CAPITAL TOTAL
Freile Barba Juan Carlos	1,000	1'199,000	383,618,40	216,381.60	599,000	1'200.000
TOTAL:	1000	1'199,000	383,618,40	216,381.60	599,000	1'200.000

De conformidad con el cuadro anterior el único accionista doctor Juan Carlos Freile Barba tiene un millón doscientas mil acciones de un dólar cada una, por un valor total de UN MILLON DOSCIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$ 1,200.000,00).- **SEXTA: AUTORIZACION.-** La Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la Compañía, resolvió también autorizar al Presidente Ejecutivo, para que realice todos los trámites necesarios para la legalización de este Aumento de Capital y Reforma de Estatuto Social, así como para que proceda a suscribir la correspondiente escritura pública.- **SEPTIMA: NACIONALIDAD.-** El único accionista que participa en este Aumento de Capital y Reforma del Estatuto Social es de nacionalidad ecuatoriana.- **OCTAVA: DECLARACION JURAMENTADA.-** El compareciente, en la calidad invocada, al tenor de lo dispuesto en el Artículo Once de la Resolución número nueve tres punto uno punto uno punto tres punto cero uno uno, publicada en el Registro Oficial número doscientos sesenta y nueve de seis de septiembre de mil novecientos noventa y tres, declara, bajo juramento, que la integración del capital contenida en la cláusula quinta se ha efectuado de conformidad con lo establecido en ella, existiendo para constancia la contabilidad con los respaldos correspondientes en la Compañía.- El compareciente igualmente declara que su representada, a la fecha de otorgamiento

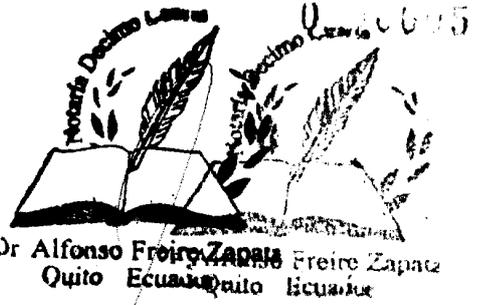
de esta escritura pública, no es contratista del Estado ni de ninguna de sus instituciones.- Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás solemnidades de estilo".- Hasta aquí la minuta que se encuentra firmada por la Doctora Lody Herrera Gallardo, con matrícula profesional número tres mil quinientos sesenta y seis del Colegio de Abogados de Pichincha, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- En este acto se cumplieron con los mandatos y preceptos legales del caso; y, leída que le fue al compareciente íntegramente por mí el Notario, éste se afirma y ratifica en su total contenido, y para constancia firma conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-



JUAN CARLOS ANDRES FREILE BARBA
C.C. 170211656-5
C.V. 18-0215



J. NOTA



Quito, 30 de enero del 2004

Señor
JUAN CARLOS ANDRES FREILE BARBA
Ciudad.-

De mi consideración:

La Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía "**HIDROELECTRICA SAN JOSE DE MINAS S.A.**", reunida el día de hoy, tuvo el acierto de elegirle **PRESIDENTE EJECUTIVO** de la Sociedad por el período de cinco años, con todas las facultades y atribuciones que le confiere la Ley y el Estatuto Social.

Ejercerá la representación legal tanto judicial como extrajudicial de la Compañía.

En caso de falta, ausencia o impedimento temporal, le reemplazará el Presidente.

La Compañía se constituyó el 4 de diciembre del 2003, mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Cuarto de Cantón Quito, Dr. Alfonso Freire Zapata, inscrita en el Registro Mercantil el 27 de enero del 2004.

Particular que me es grato comunicarle para los fines legales del caso.

Atentamente,

Juan Carlos Castellanos N.
SECRETARIO AD-HOC

NOTARIA DECIMO CUARTA DEL CANTON QUITO
Certifico y doy fe, que la (s) presente (s) fotocopia (s) es (son) igual (s) al original que han sido presentado (s) en esta Notaría para su certificación

Quito, a **18 JUL 2005** de

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DECIMO CUARTO DEL CANTON QUITO

ACTA DE ACEPTACION: Acepto la designación de **PRESIDENTE EJECUTIVO** de la Compañía "**HIDROELECTRICA SAN JOSE DE MINAS S.A.**". Quito, 30 de enero del 2004.

Juan Carlos Andrés Freile Barba
C.C. 170211656-5
C.V. 18-0215

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 1065 del Registro de Nombramientos Tomo 135

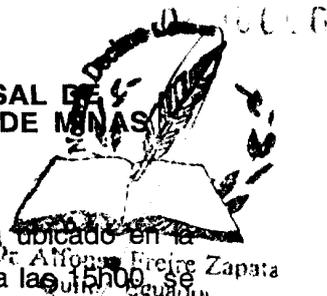
Quito, a 11 FEB. 2004

REGISTRO MERCANTIL

Raul Goybos Geraira
DR. RAUL GOYBOS GERAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA HIDROELECTRICA SAN JOSE DE MINAS S.A."



En la ciudad de Quito, a 12 de julio del 2005, en el local de la Compañía ubicada en la Bermejo No. 42 y Avenida de los Granados, P.B. de esta ciudad de Quito, a las 15:00 se reúne en Junta General Extraordinaria y Universal, el único Accionista de la Compañía, señor Juan Carlos Freile Barba, con 1000 acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, por el valor total de USD \$ 1,000.00.- Hallándose reunido la totalidad del capital social, la Junta General se entiende legalmente convocada y reunida para tratar los puntos que resuelva por unanimidad.- Dirige la Junta la Presidenta de la Sociedad señora Ana María Franco y por decisión de la misma actúa como Secretaria Ad-hoc la Licenciada Dolores García Marcillo.- La señora Presidenta ordena que por Secretaría se constate el quórum, la Secretaria informa que se encuentra reunido la totalidad del capital social, en consecuencia de lo cual declara instalada la sesión y ordena que por Secretaría se de lectura al del orden del día cual es: 1) Aumento de capital; y, 2) Reforma del Estatuto Social.- Puesto en consideración del único accionista, se aprueba por unanimidad el orden del día, razón por la que la Presidencia dispone que se proceda a tratarlo: **PRIMER PUNTO: AUMENTO DE CAPITAL.**- Toma la palabra el señor Juan Carlos Freile Barba y expresa a la Junta General la necesidad de que se aumente el capital de la Compañía de tal manera que respalde las actividades que actualmente está cumpliendo de acuerdo con su objeto social. Sugiere que dicho aumento sea de USD \$ 1,199,000.00, de los cuales quedaría pagado USD \$ 600,000.00 y el saldo de USD \$ 599,000.00 sería pagado en el plazo de un año, contado a partir de la inscripción en el Registro Mercantil, en cualquiera de las modalidades permitidas por la Ley. El pago de los USD \$ 600,000 lo haría una parte mediante Compensación de Créditos consistente en la cantidad de USD \$ 216,381.60 y otra mediante aporte en especie consistente en cincuenta tubos, de acuerdo al siguiente detalle, los mismos que están avaluados en USD \$ 361,658.00, los mismos que los adquirió por compra a la Empresa Equigrúas, según consta del contrato celebrado el catorce de enero del dos mil cinco.- El accionista que efectúa el aporte en especie, transfiere a favor de la Compañía HIDROELECTRICA SAN JOSE DE MINAS S.A., el dominio y posesión de la tubería mencionada. La Compañía, sin la participación del aportante, realizó el avalúo de los bienes aportados por intermedio de la Compañía ACTIVAL S.A., la misma que la fijó en trescientos ochenta y tres mil seiscientos dieciocho dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 383,618), avalúo que es aceptado por el Accionista aportante, quien responderá solidariamente ante la Compañía y frente a terceros por el valor asignado a la especie.- La Compañía acepta la transferencia de dominio de los bienes aportados a su favor por el señor Juan Carlos Freile Barba.

TUBOS RECTOS DE "34 DE DIAMETRO Y 0.562" DE ESPESOR.

No.	Peso en Kg.	Medida en metros de largo	Valor c/Kg.	Valor total
1	3.680	12.19	2.20	8,096.00

2	3.688	12.18	2.20	8.113.60
3	3.466	11.51	2.20	7.625.20
4	3.684	12.20	2.20	8.104.80
5	3.366	12.14	2.20	7.405.20
6	3.694	12.19	2.20	8.126.80
7	3.564	11.81	2.20	7.840.80
8	3.692	12.23	2.20	8.122.40
9	3.136	10.40	2.20	6.899.20
10	3.684	12.16	2.20	8.104.80
11	3.646	12.07	2.20	8.021.20
12	3.698	12.25	2.20	8.209.56
13	3.510	11.61	2.20	7.722.00
14	3.702	12.25	2.20	8.144.40
15	3.710	12.21	2.20	8.162.00
16	3.714	12.22	2.20	8.170.80
17	3.698	12.20	2.20	8.135.60
18	3.668	12.18	2.20	8.069.60
19	3.720	12.25	2.20	8.184.00
20	3.680	12.23	2.20	8.096.00
21	3.692	12.23	2.20	8.122.40
22	3.660	12.03	2.20	8.052.00
23	3.682	12.22	2.20	8.100.40
24	3.610	11.92	2.20	7.942.00
25	3.674	12.21	2.20	8.082.80
26	3.692	12.18	2.20	8.122.40
27	3.692	12.25	2.20	8.122.40
28	3.694	12.18	2.20	8.126.80
29	3.598	11.85	2.20	7.915.60
30	3.670	12.14	2.20	8.074.00
31	3.666	12.16	2.20	8.065.20
32	3.690	10.22	2.20	8.118.00
33	3.688	12.19	2.20	8.113.60
34	3.684	12.19	2.20	8.104.80

SUBTOTAL 272.342.40

TUBOS RECTOS DE 34" DE DIAMETRO Y 0.688" DE ESPESOR.

No.	Peso en Kg.	Medida en metros de largo	Valor c/Kg.	Valor total
1	4.478	12.12	2.20	9.851.60
2	3.756	10.26	2.20	8.263.20
3	4.478	12.14	2.20	9.851.60
4	4.358	11.87	2.20	9.587.60
5	4.400	11.93	2.20	9.680.00
6	4.482	12.12	2.20	9.860.40

SUBTOTAL 57.094.40

TUBOS CURVOS DE 34" DE DIAMETRO Y 0.375" DE ESPESOR.

No.	Peso en Kg.	Medida en metros de largo	Valor c/Kg.	Valor total
1	2.476	12.13	2.20	5.447.20
2	2.522	12.22	2.20	5.548.40
3	2.545	12.40	2.20	5.599.00
4	2.439	11.90	2.20	5.365.80

SUBTOTAL 21.960.40

TUBOS CURVOS DE 32" DE DIAMETRO Y 0.375" DE ESPESOR



No.	Peso en Kg.	Medida en metros de largo	Valor c/Kg.	Valor total
1	2.284	11.93	2.20	5.024.80
2	2.380	12.30	2.20	5.236.00
SUBTOTAL				10.260.80

TUBOS CURVOS DE 34" DE DIAMETRO Y 0.375" DE ESPESOR.

No.	Peso en Kg.	Medida en metros de largo	Valor c/Kg.	Valor total
1	2.461	12.00	2.20	5.414.20
2	2.605	12.70	2.20	5.731.00
3	2.523	12.30	2.20	5.550.60
4	2.393		2.20	5.264.60
SUBTOTAL				21.960.40
TOTAL				383.618.40

RESUMEN:

TUBOS	PESO	V/ UNITARIO Kg.	VALOR TOTAL
4	9.982	2.20	21.960.40
<u>46</u>	<u>164.390</u>	<u>2.20</u>	<u>361.658.00</u>
50	174.372	2.20	383.618.40

CONDICIONES ACTUALES DE LOS TUBOS

Tecnología: Buena, esta tubería por el tipo de fabricación y para las condiciones de trabajo en que se la utilizaría tiene normas de seguridad que superan los requerimientos para convertirse en tubería de presión para circulación de agua.

Posibilidades de uso: Los tubos pueden ser utilizados en cualquier momento.

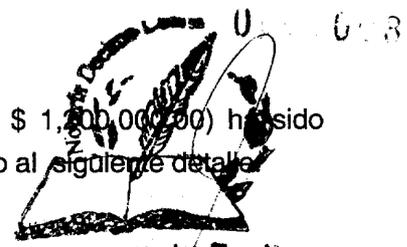
Materiales de Fabricación: Todos los tubos están fabricados en planchas de acero fundido.

Estado general de los bienes al momento de la inspección: Toda la tubería se encuentra en buen estado.

Adicionalmente solicita se establezca el capital autorizado en la cantidad de USD \$ 2,400,000 y que se reforme el objeto social de acuerdo al documento que forma parte de esta acta, para lo cual se deberá hacer la reforma estatutaria correspondiente.- La Junta General por unanimidad resuelve aprobar la sugerencia del señor Juan Carlos Freije Barba y en consecuencia reformar el objeto social, aumentar el capital, establecer el capital

autorizado de la Compañía en los términos por él expresados.- La Junta adicionalmente resuelve que los títulos que se emitan por futuros aumentos de capital serán numerados secuencialmente a partir del último número de acción a ese momento. **TERCER PUNTO: REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL.-** La Junta General como consecuencia de lo acordado anteriormente por unanimidad resuelve reformar el Estatuto Social en los Artículos Tercero, Cuarto, Quinto y Trigésimo Cuarto, los mismos que dirán: "**ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL Y MEDIOS PARA SU CUMPLIMIENTO.-** El objeto principal será la generación, compra, venta de energía eléctrica, operar centrales de generación de energía eléctrica; participar en concesiones, obtener permisos y licencias para la prestación del servicio de energía eléctrica para celebrar cualquier clase de contratos para la autogeneración, generación de energía eléctrica; realizar estudios de proyectos relacionados con su objeto social; producir energía limpia con el objeto de exportar certificados de reducción de emisiones de CO2 dentro de los convenios internacionales; intervenir en la compra, venta, negociación, importación, exportación, reparación de productos para el mantenimiento, mejoramiento o reparación de los bienes relacionados con su objeto social; realizar actividades de forestación, reforestación, explotación de bosques y comercialización de productos derivados de la madera y todas sus actividades relacionadas, así como a la administración de zonas francas. La Compañía podrá complementariamente celebrar toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley, siempre que se relacionen con su objeto social. Podrá contratar préstamos y recibir créditos, adquirir acciones o participaciones del capital de otras compañías, fusionarse con ellas o absorberlas; y, en general, ejecutar cuantos actos, contratos y operaciones civiles o de comercio sean permitidos por la Ley y guarden relación con el objeto social, pudiendo asociarse a compañías constituidas o a constituirse con un objeto similar o complementario al suyo. La Compañía no podrá dedicarse a ninguna de las actividades contempladas en el Artículo veinte y siete de la Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público, ni al arriendo mercantil.- **ARTICULO CUARTO: CAPITAL SUSCRITO Y CAPITAL PAGADO.-** El capital suscrito de la Compañía es de UN MILLON DOSCIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$ 1,200,000.00), dividido en un millón doscientas mil acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar cada una, numeradas del cero cero cero cero cero uno (0000001) al un millón doscientos mil (1,200.000) inclusive. El capital de USD \$ 600,000, ha sido pagado por el único accionista, una parte en numerario y otra en especie, de acuerdo al detalle constante en la cláusula de integración de capital de este Estatuto.- **ARTICULO QUINTO: CAPITAL AUTORIZADO.-** El capital autorizado de la Compañía es de DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$ 2,400,000.00). Dicho capital podrá aumentarse por resolución de la Junta General de Accionistas legalmente convocada para el efecto, previo el cumplimiento de los requisitos legales y estatutarios. Las escrituras públicas correspondientes serán suscritas por el representante legal de la Compañía.- **ARTICULO TRIGESIMO CUARTO: INTEGRACION DE CAPITAL.-** El capital de UN MILLON DOSCIENTOS MIL

DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$ 1,200,000.00) ha sido íntegramente suscrito y pagado por el único Accionista, de acuerdo al siguiente detalle:



ACCIONISTAS	CAPITAL ACTUAL	CAPITAL SUSCRITO	APORTE EN ESPECIE	COMPENSAC. CREDITOS	ACCIONES PAGAS 1 AÑO	CAPITAL TOTAL
Freile Barba Juan Carlos	1,000	1'199,000	383,618,40	216,381.60	599,000	1'200.000
TOTAL:	1000	1'199,000	383,618,40	216,381.60	599,000	1'200.000

De conformidad con el cuadro anterior el único accionista doctor Juan Carlos Freile Barba tiene un millón doscientas mil acciones de un dólar cada una, por un valor total de UN MILLON DOSCIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$ 1,200.000,00).- Por último la Junta General autoriza al señor Presidente Ejecutivo de la Compañía para que suscriba la escritura pública de Aumento de Capital y Reforma del Estatuto Social, así como efectúe la nueva emisión de acciones.- Concluido el orden del día, la señora Presidenta manifiesta a la Junta que se tomará un corto receso con el objeto de que se proceda a la redacción del acta.- Luego de unos minutos se reinstala la sesión y se da lectura a la presente acta la que se la aprueba por unanimidad sin modificaciones.- Se termina la sesión a las 15h45, firmando para constancia todos los accionistas por tratarse de una Junta Universal.- f) Ana María Franco Chiriboga – PRESIDENTA.- f) Lic. Dolores García Marcillo – SECRETARIA AD-HOC.- f) Juan Carlos Freile Barba.- CERTIFICO: Es fiel copia del original que reposa en los libros de la compañía.

Lic. Dolores García Marcillo
SECRETARIA AD-HOC

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEMILA DE CIUDADAMBA No. 170211656-5
 FREILE BARBA JUAN CARLOS ANDRES
 PRESENTE
 PICHINCHA/QUITO
 1959

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** V434AV5447
 NACIONALIDAD PROTECT
 CASADO ANA MARIA FRANCO
 ESTADO CIVIL
 SECUNDARIA AGRICULTOR
 INSTRUCCION PROF/Ocup
 MANUEL FREILE LARREA
 NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
 ROSA BARBA
 NOMBRE EN PEQUEÑO DE LA MADRE
 QUITO 29/10/1959
 LUGAR Y FECHA DE EMISION
 29/10/2013
 FECHA DE CADUCIDAD
 FORMA No. 1216431-3
 FIRMA DE LA AUTORIDAD

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

138 - 0113 NUMERO 1702116565 CEDULA
 FREILE BARBA JUAN CARLOS ANDRES
 APELLIDOS Y NOMBRES
 QUITO
 CANTON

"RAZÓN.- SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA
TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA
PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE
LA COMPAÑIA HIDROELECTRICA SAN JOSE DE MINAS S.A., OTORGADO
POR: COMPAÑIA HIDROELECTRICA SAN JOSE DE MINAS S.A., SELLADA Y
FIRMADA EN QUITO, DIECIOCHO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CINCO.-



[Handwritten Signature]
DOCTOR ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

Dr Alfonso Freire Zapata
Quito Ecuador





Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador

NOTARIA
DECIMO CUARTA 00010
DEL CANTON QUITO

RAZÓN: Tomé nota al margen de la escritura matriz de Constitución de la Compañía Hidroeléctrica San José de Minas S.A., de fecha 04 de Diciembre del año 2.003, y en la escritura matriz de Aumento de Capital y Reforma del Estatuto Social de la Compañía Hidroeléctrica San José de Minas S.A., de fecha 18 de Julio del 2.005, la Resolución No. 05.Q.IJ.4315, de fecha 20 de Octubre del 2.005, dictada por el Doctor José Aníbal Córdova Calderón, Intendente de Compañías de Quito, de la Superintendencia de Compañías, mediante la cual se aprueba el Aumento de Capital Suscrito, del Capital Autorizado y la Reforma de Estatutos de la referida compañía, en los términos constantes en el presente instrumento público.- Quito, a 24 de Octubre del año 2.005.- El Notario


DOCTOR ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DECIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO



Dr Alfonso Freire Zapata
Quito Ecuador



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

00011



ZÓN.- Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **05.Q.IJ. CUATRO MIL TRESCIENTOS QUINCE** del **SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 20 de octubre del 2.005, bajo el número **2796** del Registro Mercantil, Tomo 136.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 182 del Registro Mercantil de veinte y siete de enero del año dos dos mil cuatro, a fs 145 vta., Tomo 135.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Escritura Pública de **AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO; DEL CAPITAL AUTORIZADO; Y, REFORMA DE ESTATUTOS** de la Compañía "**HIDROELÉCTRICA SAN JOSE DE MINAS S. A.**", otorgada el 18 de julio del 2.005, ante el Notario **DÉCIMO CUARTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ALFONSO FREIRE LAPAFA.**- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **TERCERO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **39550.**- Quito, a veinte y ocho de octubre del año dos mil cinco.- **EL REGISTRADOR.-**



DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-

RG/lg.-